



**RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06963).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Ayuntamiento de Zaragoza.

Proyecto: Tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª Fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza.

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El objeto del proyecto es la instalación de una nueva tubería enterrada de 9.706 m de longitud, que conecte la red de abastecimiento y agua potable de Zaragoza, concretamente en un punto de la calle Sisallo (polígono Empresarium) al sureste del núcleo urbano de Zaragoza, en el límite de los distritos de Torrero-La Paz y Cartuja, con coordenadas UTM 30N (ETRS89): 681.658/4.604.383, con el depósito existente en el núcleo de Torrecilla de Valmadrid, con coordenadas UTM 30N (ETRS89): 678.789/4.596.831.

Actualmente, el barrio rural de Torrecilla de Valmadrid, con 23 habitantes censados en 2022, dispone de una red de agua potable independiente de la red municipal de Zaragoza, que se abastece de un depósito de 70 m<sup>3</sup> de capacidad, ubicado en la parte alta del núcleo, desde donde se suministra por gravedad a la red de tuberías que discurren por el entramado de calles. El llenado del depósito se realiza únicamente mediante camiones cisterna de 10 m<sup>3</sup> de capacidad, que cogen el agua de la red municipal de Zaragoza y la llevan 2 ó 3 veces por semana hasta Torrecilla de Valmadrid. Con el fin de mejorar la garantía del suministro y evitar que dicho suministro dependa únicamente del transporte de agua mediante camiones cisterna, con el coste ambiental y económico que ello supone, se proyecta la instalación de la tubería de abastecimiento que conecte la red del barrio con la red de abastecimiento municipal de Zaragoza.

Además, se ha previsto que, entre los puntos kilométricos 0+128 y 7+600, el trazado de la tubería discorra coincidente con el de la plataforma de una antigua vía de ferrocarril minero, la línea de Utrillas a Zaragoza, por lo que el proyecto contempla aprovechar esta circunstancia para, además de ejecutar la zanja para la instalación de la tubería, acondicionar (escarificar y compactar) una parte de la franja del terreno afectado por el trazado de la tubería en previsión de que, en una fase posterior, ajena al alcance del presente proyecto, se ejecute una vía ciclable o vía verde.

Para salvar la diferencia de cotas y pérdidas de energía existentes, entre el punto de la conexión de la red municipal de Zaragoza, ubicado a una cota de 255 msnm y el depósito de Torrecilla de Valmadrid, con cota 414,50 msnm, se prevé la instalación de un grupo de bombeo en el entorno del punto de conexión que sea capaz de bombear un caudal de 2,8 l/s a una altura manométrica de 187 m.

La solución propuesta consiste en una conducción de impulsión de polietileno de alta densidad PE100, apto para el transporte de agua destinada al consumo humano, de diámetro nominal 110 mm y presiones nominales PN200, entre el pk 0+000 y el pk 3+000 y PN 16, desde el pk 3+000 hasta el depósito de Torrecilla de Valmadrid (pk 9+703). La tubería irá enterrada a una profundidad de 1,10 m en una zanja de 60 cm de anchura. El tubo irá embebido en una capa de arena de 30 cm de espesor y se rellenará con material procedente de la excavación. Sobre la generatriz superior de la tubería se dispondrá de malla de señalización. En previsión de disponer futuras comunicaciones por cable, se proyecta la preinstalación de las mismas mediante un tubo de PVC de diámetro nominal 110 embebido en el relleno de material procedente de la excavación.

En un tramo de longitud de 7.472 m, entre los pk 0+128 y 7+600, la superficie del terreno afectado por el trazado de la nueva tubería se escarificará y compactará en un ancho de 2,5 m, conformando una capa sub-base sobre la que, en una fase posterior, ajena al proyecto actual, se dispondrá de una sección firme adecuada para una vía ciclable o vía verde.

El documento ambiental incluye referencias a los medios físico y biótico de la zona afectada con descripción de la climatología, hidrología, vegetación, fauna, Espacios Naturales



Protegidos, Red Natura 2000, Planes de gestión y manejo de fauna catalogada, y patrimonio cultural. En este inventario ambiental no se incluyen aspectos relevantes como geología y edafología.

Recoge las afecciones que se producen por la compactación y ocupación temporal del terreno, modificando las propiedades edafológicas, aunque son mínimas ya que la mayor parte del trazado discurre por caminos existentes. Los movimientos de tierra generarán polvo que producirá afecciones a la vegetación y ruidos que producirán molestias a la fauna, pero serán de duración puntual. No se prevén afecciones al patrimonio arqueológico y paleontológico y se genera un efecto positivo sobre la socioeconomía con la creación de empleo durante las obras. En fase de explotación, al discurrir las conducciones subterráneas, las posibles actuaciones de mantenimiento son negativas, dado que supondrán impactos puntuales, aunque se prevé que estos sean mínimos a lo largo del tiempo. Las afecciones en cuanto al abastecimiento en los puntos de demanda se consideran positivas.

Se incluyen una serie de medidas de carácter general y otras correctoras tendentes a corregir los impactos generados por la construcción de la nueva infraestructura, que incluyen la reposición de la permeabilidad territorial y la continuidad de los servicios afectados y medidas de defensa contra la erosión, restauración ambiental e integración paisajística. Se propone la ocupación temporal de unas franjas de terreno para llevar a cabo la ejecución de las obras con una anchura de 8,5 m de ancho contados a partir de la servidumbre de acueducto, situada a 1,5 m a cada lado del eje. En esa banda se acopiará el material necesario y el extraído de la propia zanja, diferenciando la tierra vegetal de los restos de excavación y además se utilizará como camino para el tránsito de vehículos y maquinaria. En los tramos en los que la tubería se ha proyectado paralela a un camino público se ha optado por afectar sólo el lado de la tubería para el acopio y tránsito de vehículos. En ningún caso se realizarán vertederos, acopios o instalaciones sobre cauces o zonas de vegetación natural. Los trabajos se realizarán fuera de las épocas de reproducción y cría de las especies. Se conservarán los ejemplares arbóreos que estén afectados por el trazado. Se realizará un seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras, se revegetarán las zonas afectadas con especies arbóreas, arbustivas y herbáceas y se realizará remodelado de los taludes. Todas las medidas se incluyen dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental que será llevado a cabo por la Dirección Ambiental de Obra durante todas las fases del proyecto.

## 2. Alternativas planteadas.

Las alternativas que se han valorado han sido la Alternativa 0 o seguir con la solución actual; Alternativa 1 o captar agua subterránea de los acuíferos existentes en el entorno de Torrecilla de Valmadrid, bombearla y tratarla para abastecer al depósito de Torrecilla; Alternativa 2 consistente en conectar el depósito con la red de abastecimiento del municipio de Valmadrid, mediante una nueva conducción y Alternativa 3, conectar el depósito de Torrecilla de Valmadrid con la red municipal de abastecimiento de Zaragoza mediante una tubería de impulsión y grupo de bombeo.

Para esta alternativa se ha estudiado la variante 3.1. con un trazado anexo a la carretera CV-624 y la variante 3.2. con un trazado por la antigua vía de ferrocarril minero Utrillas-Zaragoza. Se ha optado por la Alternativa 3 ya que resulta la más ventajosa desde el punto de vista medioambiental, dado que sus principales efectos son temporales y de menor incidencia que los ocasionados por el resto, incluyendo la alternativa 0. De las dos variantes propuestas, se ha optado por la segunda 3.2. ya que el trazado es más corto y tiene menores afecciones, tanto ambientales como de molestias al tráfico durante la ejecución, así como con posibles averías durante la explotación. Gran parte del trazado coincide con una antigua línea de ferrocarril minera actualmente desmantelada, por lo que se trata de actuar en una superficie de terreno antropizada anteriormente y que permite realizar un acondicionamiento para una futura vía verde.

## 3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 21 de julio de 2023.

## 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

El 27 de julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Comarca Central Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.



- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- ADIF- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 17 de agosto de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, informa que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Atendiendo a la cartografía disponible en ICEAragón se constata que la zona de actuación se ubica sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E). Se detallan las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto y se recuerda que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en cumplimiento con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se concluye que se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que: consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación y no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de arqueología, la implantación del proyecto tiene lugar en una zona muy antropizada, en la que ha habido importantes transformaciones del terreno para uso agrícola, que han cambiado notablemente el paisaje. Este hecho hace que se hayan podido afectar restos arqueológicos con anterioridad. Además, entre los puntos kilométricos p.k. 0+100 y 7+600 el trazado de la tubería discurre coincidente con el de la plataforma de una antigua vía de ferrocarril minero, la línea de Utrillas a Zaragoza que estuvo operativa desde 1.904 a 1.966. Además, la mayor parte del trazado de la tubería discurre por caminos existentes. No obstante, tal y como se plantea ya en el propio proyecto, será necesario llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, desde los movimientos iniciales de desbroce hasta los niveles de obra.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Proyecto ubicado en el sector central de la Depresión del Ebro, que coincide con la parte central de la Cuenca del Ebro en el sector aragonés, en la margen derecha del río Ebro. La tubería discurre por una zona de vales de fondo plano que se ubican sobre materiales terciarios Mioceno de la Fm. Zaragoza y sobre depósitos cuaternarios de relleno de vales formados por limos yesíferos.

La red fluvial jerarquizada ha configurado un paisaje de vales de fondo plano con una morfología dendrítica, sin que haya cauces permanentes en el entorno próximo. Los cultivos, fundamentalmente de cereal (trigo y cebada) en secano junto con una ganadería extensiva en retroceso actualmente, han configurado un paisaje parcialmente antropizado, a lo que hay que sumar en los últimos años la construcción de instalaciones industriales como el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, vertederos de residuos industriales y ur-



banos, balsas de agua y un elevado número de parques eólicos, junto a antiguas explotaciones de gravas y yeso sin restaurar.

Junto a las zonas de cultivo, se desarrollan superficies de vegetación natural caracterizadas por la presencia de matorrales xerófilos y gipsófilos, ocupando lomas y zonas de antiguas terrazas, que aparecen inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos", 1520\* (prioritario) "Estepas yesosas" o 6220\* (prioritario) "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea"; también masas forestales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp."

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, alimoche o águila azor perdicera, incluidas estas dos últimas como "vulnerable" y "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, respectivamente. Entre la avifauna esteparia destaca la presencia de ganga ibérica, catalogada como "vulnerable" y alondra ricotí, catalogada como "en peligro de extinción", aunque no se trata de un área de interés del ámbito de la Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Parte del trazado de la tubería linda con ámbito de la cartografía de zonas de interés como áreas críticas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. El emplazamiento del proyecto destaca también por constituir una importante zona de paso para buitre leonado, milano real, milano negro, chova piquirroja y cigüeña blanca, fundamentalmente por situarse entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza localizado en el Polígono Tecnológico del Reciclado (PTR) y el ámbito de la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza". Respecto a los quirópteros, se cuenta con datos de presencia de murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de cabrera (*P. pygmaeus*), murciélago de borde claro (*P. kuhlii*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*) y murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) y en relación a los mesomamíferos, la especie con mayor índice de uso y presencia en el ámbito de estudio es el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), así como la liebre ibérica (*Lepus granatensis*), lo que repercute en la abundancia de carnívoros predadores, como es el caso del zorro (*Vulpes vulpes*) y de aves rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*), búho real (*Bubo bubo*) y milano real (*Milvus milvus*) incluido en la categoría de "en peligro de extinción" en el Catálogo de especies Amenazadas de Aragón y que muestran una alta frecuentación y uso del espacio.

Toda la mitad meridional de la traza discurre dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2021), que es de interés por el dominio de comunidades gipsófilas y bosques abiertos de *Pinus halepensis* en zonas más elevadas. Los últimos 250 m de la tubería discurren dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2021), en la que destacan poblaciones de interés de rapaces rupícolas, con varios territorios de alimoche o águila azor perdicera. Otros 250 m, próximos al núcleo de Torrecilla de Valmadrid, se solapan con la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2021), siendo un espacio de interés que alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro.

Toda la actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; así como dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2001, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. No se afecta en ninguno de los casos a áreas críticas de estas especies.

Por el entorno de la actuación discurre la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Torrero".



La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco se produce afección a dominio público forestal.

La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria a lo largo del tendido, equipamiento de la tubería, y otras acciones de obra como puedan ser zanjeos, pasos de cauces o arquetas.
- b) Afecciones sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Las obras previstas tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere, por tratarse de la ejecución de las zanjas de profundidad en torno a 1,10 m y una anchura máxima de 60 cm; si bien la banda de ocupación temporal prevista hace que la afección sobre relieve y suelo sea mayor. Se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Según proyecto, los materiales procedentes de las excavaciones se utilizarán en los rellenos, y se recurrirá a material procedente de explotaciones autorizadas para la cama de arena de la tubería. Los desmontes previstos facilitarán los procesos erosivos superficiales en los periodos de lluvias. Se producirá un incremento en la tasa de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación que se minimiza en gran medida empleando la traza de la antigua línea férrea en más del 75% del trazado de la tubería. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente debida a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la excavación de la zanja en aquellos tramos en que discurre por campos agrícolas y superficies forestales. Estas afecciones se minimizan mediante la restauración fisiográfica y vegetal de los suelos.
- c) Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto discurre en su mayor parte por un lateral de una ancha val de fondo plano sin que se atraviesen cauces. La profundidad de la zanja de 1,1 m hace que no se vea afectado el nivel freático local. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático.
- d) Afección sobre vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Aunque el trazado de la tubería de abastecimiento discurre en gran parte coincidente con el de la plataforma de una antigua vía de ferrocarril, es previsible que se produzcan afecciones a la vegetación natural existente en el entorno ya que, tal y como se indica en la documentación, se va a ejecutar una banda de ocupación temporal con una anchura de 8,5 m contados a partir de la servidumbre del acueducto, situada a 1,5 m a cada lado del eje, para el acopio de materiales y tránsito de vehículos. Según observación sobre ortofoto y habiéndose realizado un buffer de 10 m del eje de la traza, se comprueba que no todo el trazado discurre junto a parcelas de cultivo y que existe vegetación natural correspondiente con el Hábitat de Interés Comunitario 1520\* (prioritario) "Estepas yesosas", objetivo de conservación de la ZEC que va a ser afectada por dicha banda de ocupación. Es por esto por lo que se deberán establecer medidas específicas al respecto, considerando que en estas zonas se mantenga el ancho de ocupación de la plataforma de la antigua línea de ferrocarril, sin que se realice dicha banda de ocupación sobre vegetación natural, de forma que no se produzcan afecciones a la vegetación natural existente.
- e) Afección sobre la fauna y Planes de manejo y gestión de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. En el ámbito de la actuación no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén afecciones significativas, salvo molestias puntuales y de poca entidad, por la emisión de ruidos y gases debido al tránsito de maquinaria y personal de obra. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de los planes de recuperación y conservación del cernícalo primilla y águila azor perdicera, ya que no se afecta a áreas críticas y no se produce una modificación del hábitat de estas especies,



- ya que las obras se sitúan sobre un antiguo vial y podrán seguir usando la zona como área de campeo.
- f) Afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Valoración. Impacto potencial bajo. Dada la escasa entidad de las actuaciones a realizar en los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000, la ubicación de la traza de tubería por una infraestructura existente y que no se tiene constancia de poblaciones de especies esteparias en el entorno más próximo, no se consideran significativas las afecciones del proyecto a la ZEPA “Río Huerva y Las Planas” y ZEPA “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”, considerándose compatible con sus Planes Básicos de Gestión. De la misma manera, tal y como se ha indicado en las afecciones a vegetación natural, se produce afección al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520\* “Estepas yesosas” con la banda de ocupación temporal prevista. Dicho hábitat, de acuerdo al Plan Básico de Gestión de la ZEC “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, se considera de importancia de conservación a nivel regional y su conservación resulta esencial para el mantenimiento de las características que motivaron la protección de este espacio. Aunque la superficie de afección de este hábitat dentro de la ZEC por parte del proyecto es limitada se considera reducir el impacto sobre este hábitat por actuaciones como carreteras, infraestructuras de comunicación, viaductos... Minimizando la banda de ocupación en zonas que afecten a vegetación natural, la actuación se considera compatible.
- g) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Vistas las dimensiones de las obras, no se estiman que puedan ser elevados o que puedan afectar a los sistemas de gestión de residuos del municipio y/o de la comarca. Las tierras excedentarias se emplearán en el propio relleno de la zanja, siendo minoritarios los excedentes de tierras. Los residuos asimilables a urbanos se podrán gestionar con los servicios municipales o comarcales y el resto según su codificación.
- h) Afecciones sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo. La tubería de abastecimiento cruza la vía pecuaria “Cañada Real de Torrero”. Se trata de una ocupación temporal para la que se deberá tramitar su autorización y se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y funcionalidad, conforme a lo previsto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio. La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos son medios por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de rayos, tormentas y descargas y altos por vientos. Durante la fase de funcionamiento no se aprecian riesgos derivados del proyecto que puedan tener incidencia ambiental.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- La actuación es compatible con los objetivos del Plan de conservación del cernícalo prímilla y del Plan de recuperación águila azor perdicera.



- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental y el Proyecto de tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo a su Plan de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación y rehabilitación de los préstamos, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, especialmente los referidos a la Dirección General de Carreteras, ADIF, titulares de infraestructuras energéticas y otras, etc. Se deberá garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente. Conforme a lo establecido por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada por el proyecto.

5. El proyecto seguirá en todo momento las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, llevando a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, desde los movimientos iniciales de desbroce hasta los niveles de obra y asegurando la inocuidad de las obras sobre la posible afección al patrimonio paleontológico y arqueológico aragonés o sobre cualquier resto que pueda considerarse integrante del patrimonio cultural. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. La banda de ocupación prevista se deberá ajustar al máximo en las zonas que discorra la tubería donde se desarrolle vegetación natural inventariada como Hábitats de Interés Comunitario minimizando cualquier afección sobre la misma. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas.



Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

7. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones paralelos a la zanja de altura no superior a los 1,5 metros. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 metros de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

8. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

9. Los áridos de procedencia externa, deberán proceder de explotaciones debidamente autorizadas. En caso de que se planteen préstamos para obtener materiales para la obra se deberán tramitar todas aquellas autorizaciones sustantivas y ambientales que correspondan.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las obras y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc. en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá con su revegetación. No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

13. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las contrata que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los



efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**